RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CALLE 12 C No. 7-36 piso 11 ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co Telefax 2837014

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

EXP No: 11001310502020210035400

DEMANDANTE: JORGE HUMBERTO ZORRO AYERBE

DEMANDADOS: ACP COLPENSIONES

AFP COLFONDOS S.A.

En Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año Dos Mil Veintitrés (2023), siendo la hora de las 8:30 AM, día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad – Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta, con el fin de adelantar la audiencia prevista en el art. 80 C.P.T.S.S.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se hacen presentes le demandante con su apoderada y los demandados con su apoderada.

AUTO: se reconoce personería adjetiva a la **Dra. MANUELA GIRALDO** como apoderada sustituta de **COLFONDOS SA** y al **Dr. JAIME ANDRES ZULUAGA** como apoderado sustituto de **COLPENSIONES.**

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se practicaran las pruebas decretadas.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se recauda el **INTERROGATORIO** del demandante y del representante legal de COLFONDOS y el testimonio del **Sr. REINALDO JAIMES ASCANIO Y NELSON JAIMES ASCANIO**, solicitados por el demandante

AUTO:

Como quiera que no hay pruebas pendientes por practicar, se cierra el debate probatorio y se corre traslado a los apoderados de la parte demandante y demandadas para que si a bien lo tienen manifiesten sus alegatos de conclusión.

Escuchada la intervención de las partes, se constituye el Juzgado en

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la INEFICACIA de la afiliación o traslado de Régimen pensional de Prima Media con Prestación definida al de Ahorro Individual con Solidaridad, efectuado por el señor JORGE HUMBERTO ZORRO AYERBE a la A.F.P COLFONDOS S.A el 20 DE OCTUBRE DE 1994. conforme a lo considerado en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: DECLARAR como aseguradora del demandante para los riesgos de invalidez, vejez y muerte a **COLPENSIONES**.

TERCERO: ORDENAR a la AFP <u>COLFONDOS S.A.</u> como actual fondo pensional del actor, a **DEVOLVER** los aportes girados a su favor por concepto de cotizaciones a pensiones del afiliado **JORGE HUMBERTO ZORRO AYERBE** junto con los rendimientos financieros causados, con destino a **COLPENSIONES** y los bonos pensionales si los hubiese a su respectivo emisor.

CUARTO: ABSOLVER a las demandadas de las demás pretensiones incoadas en su contra.

QUINTO: CONDENAR a COLPENSIONES y a la AFP COLFONDOS S.A en costas. Tásense por Secretaría incluyendo como agencias en derecho una suma equivalente a UN (01) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, tota, pagadero a cuota parte.

SEXTO: sea apelada o no la anterior decisión **REMÍTASE** el proceso al superior para que se surta el grado jurisdiccional de **CONSULTA.**

Las partes quedan notificadas en estrados.

SOLICITUD DE RECURSO: el apoderado del DEMANDANTE y de la **DEMANDADA COLPENSIONES** presentan y sustentan el recurso APELACIÓN en contra de la anterior sentencia.

AUTO:

Se CONCEDE los recursos de APELACIÓN en el efecto SUSPENSIVO para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C., por secretaria REMÍTASE el proceso.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS. **EL JUEZ**

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

La secretaria Ad hoc.

KAREN MILENA CRUZ HERNÁNDEZ

Then Wiles

ACCEDA A LA GRABACIÓN DE LA DILIGENCIA EN EL SIGUIENTE LINK

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/899ea50c-5147-46bf-b9fb-8ad6321754c8?vcpubtoken=43d3ca0f-c436-4b99-b924-33c0e95012f2

> Firmado Por: Victor Hugo Gonzalez Juez Circuito Juzgado De Circuito Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0a79d8ceb6a69446b21dc822876dbecd68f0a1510fc5b31af40ae891b330476d Documento generado en 21/08/2023 07:33:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica